



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2022070001140 del 07 de febrero de 2022, mediante el cual se concedió Permiso Sindical Remunerado a unos Docentes y Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto 2022070001140 del 07 de febrero de 2022, se concedió Permiso Sindical Remunerado a todos los Docentes y Directivos Docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia y a la Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA", para los municipios y fechas que se describen a continuación, con el fin de realizar reuniones de carácter educativo, pedagógico y jurídico.

No	MUNICIPIOS	FECHA
1	Andes, Caramanta, Ciudad Bolívar, Jardín, Salgar y Valparaíso	07 de febrero de 2022
2	Betania, Hispania, Tamesis, Tarso, Titiribí y Pueblo Rico	11 de febrero de 2022
3	Amagá, La Pintada, Liborina, Montebello, San Jerónimo y Santa Fe de Antioquia	14 de febrero de 2022
4	Ebéjico, Cañasgordas, Frontino, Giraldo, Sabanalarga y Venecia	18 de febrero de 2022
5	Abriaquí, Buritica y Caicedo	21 de febrero de 2022
6	Betulia, Carolina, Concordia, Don Matías, Gómez Plata y San Pedro de Los Milagros	28 de febrero de 2022
7	Caracolí, Maceo, Puerto Berrio, Puerto Nare, Puerto Triunfo y Yondó	04 de marzo de 2022
8	Briceño, Ituango, San Andrés de Cuerquia, Sonsón, Toledo y Valdivia	07 de marzo de 2022
9	Concepción, Granada, Guadalupe, San Vicente Ferrer, Santa Rosa de Osos y Yarumal	14 de marzo de 2022
10	Arboletes, Dabeiba, Necoclí, Peque, San Juan de Urabá y Santo Domingo	18 de marzo de 2022
11	Angostura, Campamento, Chigorodó, Cocorná, San Francisco y San Rafael	22 de marzo de 2022
12	Cáceres, Caucasia, El Bagre, Nechí, Tarazá y Zaragoza	25 de marzo de 2022
13	Abejorral, Armenia Mantequilla, La Ceja, La Unión, Remedios y Yalí	28 de marzo de 2022
14	Anori, Argelia, El Santuario, Marinilla, Segovia, San Roque y Vegachí	01 de abril de 2022
15	Amalfí, Cisneros, El Carmen, El Retiro, Murindó y Nariño	04 de abril de 2022
16	Barbosa, Caldas, Copacabana, Girardota y La Estrella	22 de abril de 2022

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) **ANT2022ER009628** del 04 de marzo de 2022, el señor **ALBEIRO VICTORIA CUESTA**, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA", solicitó reprogramar el permiso sindical del día 04 de abril de 2022 de los municipios Amalfí, Cisneros, El Carmen, El Retiro, Murindó y Nariño, para el día 25 de abril de 2022, toda vez que, por actividades ya pactadas con antelación a los docentes, no es posible realizarla en la fecha inicialmente pactada.

En razón de que el Municipio de Amalfí desarrolló la actividad el 18 de marzo de 2022, como consta el Decreto 2022070002103 del 15 de marzo de 2022, se hace necesario excluirlo del permiso sindical para el 25 de abril de 2022.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Es de considerar que dicho permiso será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad y se enviará copia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto **2022070001140** del 07 de febrero de 2022, en el Artículo primero, numeral 15, mediante el cual se concedió Permiso Sindical Remunerado a todos los Docentes y Directivos Docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia y a la Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA", para los municipios y fechas que se describen en la parte motiva del presente acto; **en el sentido de reprogramar el permiso sindical del día 04 de abril de 2022 de los municipios, Cisneros, El Carmen, El Retiro, Murindó y Nariño, para el día 25 de abril de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado el Docente o Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentran adscrito.

ARTÍCULO QUINTO: La Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" se compromete a enviar copia del listado de asistencia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	30/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	28/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	<i>[Firma]</i>	30/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	24/3/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	24/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.